



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 37161*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS, EN RUBROS DE CREACIÓN, RUBROS DISPONIBLES, RUBROS VACANTES, RUBROS VACANTES POR RENUNCIA DEL TITULAR, PARA CARGOS DE MAESTRO DE GRADO, DIRECTOR DE INSTITUCIONES, VICEDIRECTOR, DIRECTOR DE ÁREA, PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA, NIVEL MEDIO Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA.**

Asunción, 30 de setiembre de 2011

**VISTO:** El Memorándum N° 1947, de fecha 22 de septiembre de 2011, presentado por la señora Diana Carolina Serafini Fernández, Viceministra de Educación para la Gestión Educativa de este Ministerio; y,

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite proyecto de Resolución por la cual se establecen procedimientos para nombramientos de docentes indígenas y no indígenas, en rubros de creación, rubros disponibles, rubros vacantes, rubros vacantes por renuncia del titular, para cargos de Maestro de Grado, Director de instituciones, Vicedirector, Director de Área, para los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica, Nivel Medio y Educación Permanente de la Educación Indígena;

La Ley N° 3231, de fecha 29 de junio de 2007 "Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena", en su Cap. V, Art. 9°, Inc. B.1 "De las asambleas indígenas" que tiene como una de las funciones: "Estudiar y recomendar los nombramientos de maestros/as para instituciones educativas indígenas, propuestos por las comunidades";

La necesidad de establecer procedimientos para nombramientos de docentes indígenas y no indígenas, a fin de garantizar el buen funcionamiento de las instituciones educativas dando respuestas inmediatas a los requerimientos solicitados en las Comunidades Indígenas;

Que, la Constitución Nacional en su artículo 66 establece: "El Estado respetará las peculiaridades culturales de los Pueblos Indígenas, especialmente en lo relativo a la Educación formal";





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 33151*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN  
PROCEDIMIENTOS PARA NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES INDÍGENAS Y  
NO INDÍGENAS, EN RUBROS DE CREACIÓN, RUBROS DISPONIBLES,  
RUBROS VACANTES, RUBROS VACANTES POR RENUNCIA DEL TITULAR,  
PARA CARGOS DE MAESTRO DE GRADO, DIRECTOR DE INSTITUCIONES,  
VICEDIRECTOR, DIRECTOR DE ÁREA, PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN  
INICIAL, ESCOLAR BÁSICA, NIVEL MEDIO Y EDUCACIÓN PERMANENTE  
DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA.**

- 2 -

Que, El Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por ley N° 234/93 en su artículo 27 menciona que el Estado deberá adoptar medidas para garantizar a los miembros de los Pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación en todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional;

Que, el Estatuto de las Comunidades Indígenas, Ley N° 904/81, determina el respeto a los modos de organización tradicional y el derecho a la autodeterminación de la Comunidades y les faculta a adoptar formas de organización que permitan su incorporación a la sociedad nacional;

Que, la Ley N° 1264/1998 "General de Educación", en su Cap. II, Art. 10 menciona: a) El afianzamiento de la identidad cultural de la persona; b) El respeto a todas las culturas; c) La igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en los centros de enseñanza y e) La efectiva igualdad entre los sexos y el rechazo de todo tipo de discriminación, el Art. 11 del mismo cuerpo legal, inciso e) expresa: Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que poseen su propia cultura, su lengua y sus tradiciones y que integran la nacionalidad paraguaya; el Art. 78 menciona que la educación en los grupos étnicos tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, e integración en la sociedad paraguaya, respetando sus valores culturales;

Que, el Manual de Selección del Personal de educación vigente no contempla procesos adecuados para la selección de docentes de instituciones educativas indígenas;





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 37151*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS, EN RUBROS DE CREACIÓN, RUBROS DISPONIBLES, RUBROS VACANTES, RUBROS VACANTES POR RENUNCIA DEL TITULAR, PARA CARGOS DE MAESTRO DE GRADO, DIRECTOR DE INSTITUCIONES, VICEDIRECTOR, DIRECTOR DE ÁREA, PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA, NIVEL MEDIO Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA.**

- 3 -

Que, el Artículo 91 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación" establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y del funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

Por tanto, y en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

- 1°.- ESTABLECER los procedimientos para nombramientos de docentes indígenas y no indígenas, en rubros de creación, rubros disponibles, rubros vacantes, rubros vacantes por renuncia del titular, para cargos de Maestro de Grado, Director de Instituciones, Vicedirector, Director de Área, para los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica, Nivel Medio y Educación Permanente de la Educación Indígena, conforme a los apartados siguientes.
- 2°.- APROBAR el perfil para cada cargo y las normativas referentes al Movimiento de Personal Docente y Directivo de las Instituciones Indígenas, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 3°.- FACULTAR a la Dirección General de Educación Escolar Indígena, a habilitar los candidatos presentados por las Asambleas Comunitarias para los nombramientos, conforme al perfil y los requisitos preestablecidos y elevar las propuestas analizadas a la Dirección General de Gestión del Talento Humano, para su procesamiento.
- 4°.- FACULTAR el nombramiento de docentes titulados indígenas y no indígenas propuestos por Asamblea Comunitaria, para trabajar en todos los niveles y cargos de las instituciones indígenas, conforme al procedimiento establecido





*Paraguay*  
*Paraguay*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 37151*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN  
PROCEDIMIENTOS PARA NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES INDÍGENAS Y  
NO INDÍGENAS, EN RUBROS DE CREACIÓN, RUBROS DISPONIBLES,  
RUBROS VACANTES, RUBROS VACANTES POR RENUNCIA DEL TITULAR,  
PARA CARGOS DE MAESTRO DE GRADO, DIRECTOR DE INSTITUCIONES,  
VICEDIRECTOR, DIRECTOR DE ÁREA, PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN  
INICIAL, ESCOLAR BÁSICA, NIVEL MEDIO Y EDUCACIÓN PERMANENTE  
DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA.**

- 4 -

en el Apartado 3° de la Presente Resolución y al perfil aprobado en el Anexo de la misma.

- 5°.- **FACULTAR** el nombramiento de indígenas no titulados propuestos por la Asamblea Comunitaria, para trabajar en el Nivel Inicial y Escolar Básica (1°, 2° ciclo) como maestro de grado, con el objetivo de fortalecer y preservar la lengua y cultura indígena, conforme al procedimiento establecido en el Apartado 3° de la Presente Resolución y al perfil aprobado en el Anexo de la misma.
- 6°.- **ESTABLECER** que no se podrá trasladar o comisionar los rubros asignados a instituciones indígenas a instituciones no indígenas.
- 7°.- **ESTABLECER** la vigencia de la presente Resolución hasta tanto dure el proceso del ajuste de la reglamentación de la Ley 3231/07.
- 8°.- **COMUNICAR** y archivar.



Licenciado Héctor Salvador Valdez Alé  
**MINISTRO SUSTITUTO**

*"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"*



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Antea Resolución N° 37151*

**PERFIL PARA CADA CARGO  
EN LAS INSTITUCIONES INDÍGENAS  
Y  
NORMATIVAS REFERENTES  
AL  
MOVIMIENTO DE PERSONAL**

**AÑO 2011**



Asesorado entre General Díaz y E. V. Haedo. Edificio Ex BNT  
Asunción - Paraguay  
Secretaría General

Telefax: 450.014, 450.015  
[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)  
Teléfono 447.989



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Amaco Resolución N° 37151*

**PERFIL Y TÍTULOS HABILITANTES PARA CARGOS DOCENTES,  
DIRECTOR VICEDIRECTOR Y DIRECTOR DE AREA DE EDUCACIÓN  
INDÍGENA**

CARGO	PERFIL REQUERIDO
<p><b>MAESTRO DE GRADO (EI y EEB, Nivel Medio y Educ. Permanente)</b></p>	<p><b><u>Docente Indígena</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aceptado por la comunidad.</li><li>2. Contar mínimamente con uno de los siguientes perfiles:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bachillerato concluido (para enseñar EI y EEB 1° y 2° ciclos y Educ. Permanente 1ro. y 2do. ciclo)</li><li>• Título de Maestro Aldeano con formación pedagógica (para enseñar EI y 1° ciclo de la EEB y Educ. Permanente 1ro. y 2do. ciclo)</li><li>• Formación Docente de EEB 1° y 2° C. (para enseñar EI, 1°, 2° y 3° ciclos y Educ. Permanente 1ro. y 2do., 3ro y 4to ciclo)</li><li>• Formación Docente de EI (para enseñar E.I. y 1° Ciclo)</li><li>• Formación Docente por área y/o Especialidad (para el 3° ciclo de EEB y nivel medio).</li><li>• Título de grado con formación pedagógica.</li></ul></li></ol> <p><b><u>Excepción:</u></b> Para casos especiales considerar la preparación académica de los candidatos indígenas del lugar, con formación de Graduado en Educación Escolar Básica (9° Grado, para enseñar EI y 1° ciclo de EEB), específicamente para la enseñanza en lengua materna indígena. Considerando que es el nivel que pueden alcanzar por el momento los integrantes de algunas de las comunidades indígenas, en especial de aquellas que están en proceso de escolarización reciente. Haber cumplido la mayoría de edad.</p>





*Podar Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Proceso Resolución N° 37151*

**PROCESO DE NOMBRAMIENTO**

- **Asamblea Comunitaria, con participación de:**
  - ❖ **Director/a de instituciones educativas afectadas.**
  - ❖ **Supervisores/as de Educación indígena**
  - ❖ **Director/a de Área Educativa, avalado por la supervisión de la zona.**
  - ❖ **Líder de la Comunidad, reconocido/a por resolución del mandato vigente del INDI**
  - ❖ **Docente Candidato**
  - ❖ **Miembros de la Comunidad (padres, madres, jóvenes, ancianos)**
- **Presentación de documentos del candidato consensuado en la Asamblea Comunitaria a la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico Educación Indígena de la Zona y a la Coordinación Departamental de Supervisión.**
- **Entrega de la propuesta de nombramiento en la Dirección General de Educación Escolar Indígena. Responsabilidad única y exclusiva del supervisor/a y/o funcionario/a de la supervisión autorizado, es decir, no podrán ser enviados por encomienda, gestores o personas ajenas a la supervisión.**
- **Entrega de la propuesta analizada por la Dirección General de Educación Escolar Indígena a la Dirección General de Gestión del Talento Humano para su procesamiento.**
- **En caso que la Asamblea Comunitaria proponga a más de un candidato, los mismos serán evaluados a través de instrumentos proveídos por la DGEBI y a cargo de la misma.**
- **Se establecerá una instancia multisectorial o participativa para dirimir las cuestiones no contempladas en la presente reglamentación que surja de la implementación del proceso de selección.**



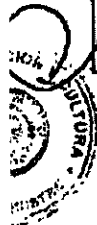


*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Anexo Resolución N° 37151*

<p><b>MAESTRO DE GRADO (EI y EEB, Nivel Medio y Educ. Permanente)</b></p>	<p style="text-align: center;"><u><b>Docente no indígena</b></u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aceptado por la comunidad indígena.</li><li>2. Contar mínimamente con uno de los siguientes perfiles:<ul style="list-style-type: none"><li>• Formación Docente de EEB 1° y 2° C. (para E.I, 1°, 2° y 3° ciclos).</li><li>• Formación Docente de EI (para E.I y 1° Ciclo)</li><li>• Formación Docente por área y/o especialidad (para el 3° ciclo de EEB y nivel medio)</li></ul></li><li>a. Título de grado con formación pedagógica.</li></ol>
<p><b>DIRECTOR VICEDIRECTOR Y DIRECTOR DE AREA</b></p>	<p style="text-align: center;"><u><b>Director y Vicedirector Indígena</b></u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aceptado por la comunidad</li><li>2. Contar con uno de los siguientes perfiles:<ol style="list-style-type: none"><li>b. Formación nivel medio concluido( Bachiller)</li><li>c. Maestro aldeano con formación pedagógica.</li><li>d. Título de formación docente de EEBI y/o EEB y/o Media</li><li>e. Título de grado con formación pedagógica.</li></ol></li></ol> <p style="text-align: center;"><u><b>Experiencia</b></u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Poseer 3 años de experiencia en aula en Educ. Indígena en el nivel de EEB.</li><li>2. Para director de área, poseer título de grado con formación pedagógica y/o formación docente de educación inicial y/o EEB y; 3 años de experiencia en cargo directivo de escuela indígena o, en caso de no contarse con docentes interesados que cuenten con experiencia en cargos directivos, se podrá seleccionar a docentes con más de 5 años de experiencia en aula de Educación Indígena.</li></ol>







Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Anexo Resolución N° 37151

### REQUISITOS PARA EL MOVIMIENTO DE PERSONAL

Movimiento	Documentos requeridos
<p>Nombramiento, en diferentes niveles: EI y EEB, Educ. Media, Educ. Permanente</p>	<p><b><u>Docentes indígenas y no indígenas titulados</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Hoja de propuesta (2 originales y 1 copia) con las firmas del Director de la Institución, Supervisor Administrativo, Supervisor Pedagógico, Coordinador Departamental, Director/a General de Educ. Escolar Indígena.</li><li>➤ Acta de la Asamblea Comunitaria, firmada por todos los miembros de la comunidad que participaron en la asamblea.</li><li>➤ Solicitud de cargo, adjunto fotocopia nítida de C. I. autenticada (completar todos los datos solicitados en el formulario y firmar)</li><li>➤ Ficha personal (completar todos los datos solicitados en el formulario y firmar)</li><li>➤ Certificado de trabajo (actualizado)</li><li>➤ Carnet Indígena (indígenas)</li><li>➤ Fotocopia autenticada de Libreta de Baja o de cédula de objeto de conciencia</li><li>➤ Certificación</li><li>➤ Antecedente Judicial y Policial (actualizado) original para primer nombramiento y copia autenticada para la segunda vez.</li><li>➤ Certificado de Nacimiento original para primer nombramiento y copia autenticada para la segunda vez.</li></ul> <p><b><u>Docentes indígenas no titulados (EI y EEB 1° y 2° ciclo)</u></b> Se deberá adjuntar a más de lo citado arriba excepto la certificación, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Título de Bachiller y antecedente académico (copia autenticada)</li><li>➤ Constancias, certificados de asistencia a cursos y seminarios.</li><li>➤ Carta de compromiso del/a candidato/a de profesionalizarse y capacitarse para obtener la habilitación pedagógica del nivel inicial, 1°, 2° ciclo.</li></ul>





Podem Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Anexo Resolución N° 37151

	<p><b><u>Docentes por área y/o especialidad</u></b> (3° ciclo de la EBB y Nivel Medio)</p> <p>En el caso de no contar con el perfil requerido para todas las materias solicitadas deberá adjuntar a más de lo citado arriba:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Nota de solicitud de nombramiento en las materias sin perfil, de los Supervisores Pedagógicos y Administrativos a la Dirección General de Educación Escolar Indígena.</li><li>➤ Formulario de Declaración Jurada del Supervisor/a de Apoyo y Control Administrativo, firmado y sellado.</li><li>➤ Carta de Compromiso del/a candidato/a de profesionalizarse y capacitarse para obtener la habilitación pedagógica en las materias sin perfil. (establecer tiempo)</li></ul>
--	---

Movimiento	Documentos requeridos
Renuncia en diferentes niveles: EI y EBB, Educ. Media, Educ. Permanente.	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Hoja de propuesta (2 originales y 1 copia) con las firmas del Director de la Institución, Supervisor Administrativo, Supervisor Pedagógico, Coordinador Departamental, Director/a General de Educ. Escolar Indígena.</li><li>➤ Hoja de Movimiento del Personal firmado por el solicitante, el Director/a de la institución, y el Supervisor Administrativo, los datos deben coincidir con la Cédula de Identidad y el Certificado de trabajo.</li><li>➤ Fotocopia de Cédula de Identidad.</li><li>➤ Certificado de trabajo.</li></ul> <p>En la observación de la hoja de movimiento aclarar el motivo de la renuncia.</p>





Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Proceso Resolución N° 37251

<p><b>DIRECTOR VICEDIRECTOR Y DIRECTOR DE AREA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b><u>Director y Vicedirector no Indígena</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aceptado por la comunidad</li><li>2. Contar con uno de los siguientes perfiles:<ol style="list-style-type: none"><li>f. Título de formación docente de EEI y/o EEB y/o Media</li><li>• Título de grado con formación pedagógica.</li></ol></li></ol> <p style="text-align: center;"><b><u>Experiencia</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Poseer 5 años de experiencia en aula en Educ. Indígena en el nivel de EEB</li><li>2. Para director de área, poseer título de grado con formación pedagógica y/o formación docente de educación inicial y/o EEB y; 3 años de experiencia en cargo directivo de escuela indígena o, en caso de no contarse con docentes interesados que cuenten con experiencia en cargos directivos, se podrá seleccionar a docentes con más de 5 años de experiencia en aula de Educación Indígena</li></ol>
--	---

**Excepción:** En el caso de las instituciones habilitadas o rehabilitadas recientemente y que por tanto no cuentan con docentes de Educ. Indígena con experiencia previa, no se considerará como condición obligatoria la experiencia en aula para cumplir la función de Director/a.

